



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 22 de junio de 1999 – Número 123

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones Generales

- 1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 4 de junio de 1999 por la que se modifica el artículo 9 de la Orden de 7 de marzo de 1996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se crea y regula en Cantabria el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y se establecen los márgenes brutos de las actividades productivas de las explotaciones agrarias en Cantabria..... 4.666

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores a la Resolución de 25 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo número 687 4.667

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución por la que se hace pública la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (100.8 MHz) en la localidad de Castro Urdiales..... 4.667
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública, expediente para construcción en suelo no urbanizable del municipio de Entrambasaguas 4.667

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso, procedimiento abierto, del proyecto «Adquisición de una partida de semilla de almeja fina para la repoblación de las zonas marisqueras de la Bahía de Santander» 4.667

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 4.668
- Ministerio de Economía y Hacienda 4.682
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.686
- Ministerio de Medio Ambiente..... 4.686

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 4.687

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo 4.692
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Medio Cudeyo 4.692
- Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander 4.695
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega 4.695

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Uno y Cuatro de Cantabria 4.696
- Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander..... 4.696

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de junio de 1999 por la que se modifica el artículo 9 de la Orden de 7 de marzo de 1996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se crea y regula en Cantabria el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y se establecen los márgenes brutos de las actividades productivas de las explotaciones agrarias en Cantabria.

La calificación de una explotación agraria como prioritaria lleva consigo la aplicación de determinados márgenes netos de las actividades agrarias de las explotaciones. Para su cálculo es preciso determinar sus márgenes brutos y los gastos fijos inherentes a ellas.

Con el objetivo de conseguir una correcta inclusión de las explotaciones agrarias en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, se ha considerado necesaria la modificación del artículo 9 de la Orden de 7 de marzo de 1996, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca («Boletín Oficial de Cantabria» de 21 de marzo) para concretar unos márgenes brutos por actividad específicos y unos gastos fijos particularizados para cada explotación, que se ajusten a la realidad económica de estas explotaciones en Cantabria.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 7 de marzo de 1996 por la que se crea y regula en Cantabria el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Margen neto de la explotación.

Para la determinación del margen neto de la explotación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se estimarán como el resultado de restar al conjunto de los márgenes brutos de las actividades productivas de la explotación, los gastos fijos contabilizados, o en su defecto, estimados de cada explotación, no imputados en los márgenes brutos, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar. Dichos márgenes brutos de las actividades productivas serán fijados y actualizados por Resolución de la Dirección General de Agricultura.

En ausencia de módulos de márgenes brutos establecidos para alguna de las actividades productivas, se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación.

Asimismo, los gastos fijos indicados anteriormente no imputados en los márgenes brutos y que deban restarse de la suma de éstos para la obtención del margen neto de la explotación, podrán ser objeto de modulación con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. La modulación indicada podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas.

2. En cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria de trabajo con base en los datos de su contabilidad documental acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social».

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los márgenes brutos de las actividades productivas de las explotaciones serán los expresados en el anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de junio de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

MÁRGENES BRUTOS POR ACTIVIDADES

Estos márgenes se expresan por:

—Para las especulaciones vegetales: Por ha. salvo indicación expresa de otra unidad.

—Para las especulaciones animales: Por unidad de ganado mayor (UGM), salvo indicación expresa de otra unidad.

Códig.	Clave	Descripción clave económica	Margen bruto
1112	01	Cebada secano	23500
1112	11	Cebada regadío	38870
1116	01	Trigo blando secano	26350
1116	11	Trigo blando regadío	46600
1123	11	Maíz grano regadío	64150
1435	01	Girasol secano	28382
1435	11	Girasol regadío	85800
1521	11	Alfalfa regadío	107000
1951	13	Invernadero intensivo 3 cosechas/año	780
1323	31	Patata media estación secano	56000
1323	41	Patata media estación regadío	108000
1512	01	Ballico invierno (destino ganado explotación)	0
1513	01	Maíz forrajero (destino ganado explotación)	0
1514	01	Sorgo forrajero (destino ganado explotación)	0
1515	01	Otras gramíneas forrajeras (destino ganado explotación)	0
1533	01	Nabo forrajero (destino ganado explotación)	0
1535	01	Remolacha forrajera (destino ganado explotación)	0
1542	01	Praderas sembradas (destinado ganado explotación)	0
1543	01	Praderas naturales (destino ganado explotación)	0
1543	21	Praderas naturales (destino venta de hierba)	45000
1543	51	Pastos comunales (destino ganado explotación)	0
1600	01	Hortalizas combinadas aire libre (por Ha. y año)	3750000
1624	01	Huerta al aire libre: Fresa	3550000
1625	01	Huerta al aire libre: Fresón	3550000
1633	01	Huerta aire libre: Tomate para conserva	2550000
1634	01	Huerta al aire libre: Tomate de plaza	3250100
1652	01	Huerta al aire libre: Espinaca	4090000
1653	01	Huerta aire libre: Lechura (por cosecha)	1274400
1663	01	Huerta al aire libre: Judía verde	2834800
1672	01	Huerta al aire libre: Cebolla	2950000
1678	01	Huerta al aire libre: Zanahoria	2470000
1681	01	Otras hortalizas aire libre (por Ha. y año)	3750000
1691	11	Champiñón intensivo en nave (por metro cuadrado en producción)	27184
1962	01	Flor y planta ornamental. Bajo precio (por metro cuadrado)	1415
1962	02	Flor y planta ornamental. Medio precio (por metro cuadrado)	1559
1962	03	Flor y planta ornamental. Alto precio (por metro cuadrado)	1702
2320	01	Manzano para mesa	1885000
2350	01	Peral	1885000
2230	01	Ciruelo	1022941
2220	01	Cerezo y guindo	1092000
2660	01	Kiwi	2169890
2440	01	Nogal (híbridos de alta producción)	945000
2620	01	Frambueso para conserva	2702000
2680	01	Zarzamora	3683600
2640	01	Grosellero	1760000
2680	11	Arándano para conserva	3235000

Códig.	Clave	Descripción clave económica	Margen bruto
4511	00	Viveros de coníferas, plantones, al aire libre (por metro cuadrado)	865
5233	01	Avestruces ciclo completo (carne-huevos-pluma)	381000
5711	10	Vacuno carne, con monte; carga s/parcelas < 5 UGM/Ha.	32500
5711	20	Vacuno carne, con monte; carga s/parcelas entre 5 y 10	28100
5711	30	Vacuno carne, con monte; carga s/parcelas > 10 UGM/Ha.	23700
5711	40	Vacuno carne, sin monte; carga ganadera < UGM/Ha.	37500
5711	70	Cebo terneros (sistema intensivo)	27917
5711	80	Cebo terneros (basado en forrajes)	36059
5711	90	Novillas de aptitud carne para recría propia	0
5711	91	Terneras de aptitud carne para recría propia	0
5712	10	Vacas de leche alta producción (6.750 Kg./vaca)	147450
5712	20	Vacas de leche media producción (5.500 Kg./vaca)	132350
5712	30	Vacas de leche baja producción (4.250 Kg./vaca)	104375
5712	40	Vacas de leche muy baja producción (3.000 Kg./vaca)	76000
5712	70	Vacas primíparas para venta («sistema pasiego»)	99500
5712	80	Novillas para venta	42857
5712	90	Novillas de leche para recría propia	0
5712	91	Terneras de leche para recría propia	0
5721	10	Caprino carne; raza país; carga s/parcelas = 3,75 UGM/Ha.	16800
5721	20	Caprino carne; raza país; carga s/parcelas = 7,5 UGM/Ha.	10800
5722	10	Caprino leche; alto autoabastecimiento de forrajes	35647
5722	20	Caprino leche; medio autoabastecimiento de forrajes	29000
5722	30	Caprino leche; bajo autoabastecimiento de forrajes	22334
5741	10	Yeguas de montaña	26950
5751	10	Ovino carne; raza Lacha; carga s/parcelas = 3,3 UGM/Ha.	10734
5751	20	Ovino carne; raza Lacha; carga s/parcelas = 6,75 UGM/Ha.	1000
5751	30	Ovino carne; r. Castellana; carga s/parcelas = 3,75 UGM/Ha.	16800
5751	40	Ovino carne; r. Castellana; carga s/parcelas = 7,5 UGM/Ha.	10800
5753	10	Ovino leche; alto autoabastecimiento de forrajes	35647
5753	20	Ovino leche; medio autoabastecimiento de forrajes	29000
5753	30	Ovino leche; bajo autoabastecimiento de forrajes	22334
5510	01	Caracoles (régimen extensivo 20 caracoles/metro cuadrado) (por metro cuadrado)	2612
5611	01	Abejas: Colmenas fijas (por colmena)	12144
5731	01	Conejos para carne granja. Media produc.	678143
5731	02	Conejos carne granja. Alta producción	747643
5770	01	Porcino en montanera o extensivo: Madre	28190

99/208285

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertido error en la Resolución de 25 de mayo de 1999 de la Consejería de Presidencia, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 687, «Jefe de Gabinete de Apoyo Técnico», de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 110, de 3 de junio de 1999, se procede a realizar la oportuna corrección:

En la redacción del Dispongo:

–Donde dice:

«CC.OO:

Titular: Don Borja Rodríguez Gutiérrez.

Suplente: Don Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

–Debe decir:

«CC.OO:

Titular: Don Ignacio Cabrero Ramos.

Santander, 9 de junio de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/208167

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN por la que se hace pública la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (100.8 MHZ) en la localidad de Castro Urdiales.

Por Resolución del excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de 18 de febrero de 1998, se autorizó la transmisión de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia arriba indicada en favor de Uniprex, S. A., quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

Lo que se hace público, una vez ejecutados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de mayo de 1999.–El director general de Transportes y Comunicaciones, Manuel Ballesteros García.

99/175877

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304025, promovido por don Francisco del Pozo Rivas para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Agüero, del municipio de Entrambasaguas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/182730

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: 99.5.2.61 «Adquisición de una partida de semilla de almeja fina («V. Decussata») para la repoblación de las zonas marisqueras de la Bahía de Santander».

Tipo máximo de licitación: Nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos quince (9.998.615) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la L.C.A.P.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del contrato.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimosexto (26) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y

demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 11 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/214329

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 11 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
399044466185	ALGON DOS MIL S L	848513105	BARAKALDO	17.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044782970	A VICENTE	22736446	BARAKALDO	05.05.1999	50.000	300,51		0121190	198.H
390402450377	J GARAY	22736649	BARAKALDO	22.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044803194	A LLAMOSAS	22736777	BARAKALDO	17.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402275660	F MIRAVALLS	14237279	BILBAO	05.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044930635	C URIARTE	14265055	BILBAO	29.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044930416	G MOLINA	14544013	BILBAO	24.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044803080	P MUCIENTES	14924546	BILBAO	27.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044893134	I GONZALEZ	72112296	BILBAO	03.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
399044195566	TUBOS LARRONDO SL	848551055	LARRONDO LOIU	31.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044327815	A BARRIO	12652823	PORTUGALETE	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044955711	G DEL POZO	22725661	SOPELANA	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044792330	J BENZAQUEN	45265918	CEUTA	24.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044828580	M OJEA	10828746	GIJON	15.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402450493	J SAEZ	14863703	GIJON	23.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402450171	J BLANCH	35019600	GIJON	19.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044786883	A WARTIN	71629560	LA FELGUERA	12.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044811555	M GONZALEZ	13894865	LLANES	29.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044811567	M GONZALEZ	13894865	LLANES	29.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044960020	J COLIO	13930205	CABEZON LA SAL	17.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044813825	L GONZALEZ	13932409	CABEZON LA SAL	04.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044781599	F MANRIQUE	13725404	MALIAÑO	24.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044785120	M GOMEZ	13728218	MALIAÑO	24.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044964633	J VARGAS	20211742	MALIAÑO	20.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044890066	I PACHECO	20216741	MALIAÑO	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044890054	I PACHECO	20216741	MALIAÑO	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044785362	D BARRUL	09761779	MURIEDAS	19.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044974948	M LOPEZ	13651114	MURIEDAS	12.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402460206	T SOTO	13659584	MURIEDAS	20.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044966812	M CADELO	13740875	MURIEDAS	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044800995	ARITRANS NORTE SL	848960975	CASTRO URDIALES	26.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044967609	S DIEZ	72091959	CASTRO URDIALES	24.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044967713	S DIEZ	72091959	CASTRO URDIALES	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044967725	S DIEZ	72091959	CASTRO URDIALES	24.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044967786	S DIEZ	72091959	CASTRO URDIALES	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044967804	S DIEZ	72091959	CASTRO URDIALES	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044781642	J ZUBIETA	13662529	COLINDRES	24.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044961279	A SANTISTEBAN	13710552	COLINDRES	24.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044966952	B SAENZ	13679920	EL ASTILLERO	30.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044460394	J CAMPO	13726038	EL ASTILLERO	14.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044974596	M GIL	13794722	EL ASTILLERO	02.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044466434	M CABO	20198076	EL ASTILLERO	31.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044966885	J GONZALEZ	72065276	EL ASTILLERO	28.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
390044966691	A ABASCAL	72029200	BOO	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044357920	C LOPEZ	72027662	GUARNIZO	12.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044412650	S PIÑA	13673094	PRAVES	02.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044961267	N FUENTES	20188247	LAREDO	24.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044972812	R BASTIDA	72038782	LIENDO	25.05.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044968328	J ABASCAL	72036019	RUBALCABA	19.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044968341	J ABASCAL	72036019	RUBALCABA	19.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044325934	I GARCIA	72023750	LIMPIAS	11.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044462860	J QUINTANA	13931987	RIÑO DE IBIO	02.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044827824	J OJEA	13710631	SOLARES	26.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044827836	J OJEA	13710631	SOLARES	26.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044783626	L PALACIO	13737813	SOLARES	20.04.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2
390044783638	L PALACIO	13737813	SOLARES	20.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
390044966800	S CORRALES	13474910	MERUELO	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044828518	J BUENO	13903900	MOGRO	14.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	080.3
390044791015	J COLLADO	20199013	LIENCRES	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044889052	S CASTILLO	72128632	RENEO DE PIELAGOS	30.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044960056	J MUR	13847467	SAN VICENTE BARQUERA	29.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.1D
390044960639	C HERMOSO	72064869	SANTA CRUZ BEZANA	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044784060	M GUTIERREZ	13726666	SARON	21.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044782579	M GUTIERREZ	13726666	SARON	21.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044782567	M GUTIERREZ	13726666	SARON	21.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044409170	A GUTIERREZ	13765235	SARON	02.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044557675	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	12.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044785416	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	20.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044972265	M BARRIGON ARGUMOSA JOSE Y G	E39032222	SANTANDER	29.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390042275567	J GARCIA	07396219	SANTANDER	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044963290	M SOLER	13489664	SANTANDER	20.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044971777	J FERNANDEZ	13503606	SANTANDER	25.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044785143	R ALONSO	13635344	SANTANDER	24.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390042452702	A ALONSO	13660676	SANTANDER	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044423117	J DEL RIO	13677874	SANTANDER	03.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044966587	J DEL CAMPO	13687923	SANTANDER	14.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044790820	J ARRIBAS	13729909	SANTANDER	06.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044820027	P FERNANDEZ	13729973	SANTANDER	14.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044963422	R SANCHEZ	13742348	SANTANDER	27.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044935311	C GARCIA	13748897	SANTANDER	22.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044974523	A PIRON	13751499	SANTANDER	10.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044971522	J DE PAZ	13757145	SANTANDER	25.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044968824	R MARTIN	13757509	SANTANDER	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044781757	F SAN CRISTOBAL	13760452	SANTANDER	29.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044790680	J GUTIERREZ	13763822	SANTANDER	16.05.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044975820	E GOMEZ	13766722	SANTANDER	18.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044963010	J FERNANDEZ	13770482	SANTANDER	20.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044963045	J FERNANDEZ	13770482	SANTANDER	20.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044963021	J FERNANDEZ	13770482	SANTANDER	20.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044971959	J TELLA	13795225	SANTANDER	30.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044972058	D PEREZ	20200418	SANTANDER	26.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044972022	M MERUELO	20204309	SANTANDER	26.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044966848	M IBARGUEN	20206627	SANTANDER	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044971807	L CONDE	20209183	SANTANDER	25.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044971790	I URDIALES	20212038	SANTANDER	25.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044962533	A SAENZ	20212319	SANTANDER	12.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044963148	A SANZ	20218460	SANTANDER	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044394520	A BELLO	20218773	SANTANDER	21.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044975746	R JIMENEZ	20219564	SANTANDER	21.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044897577	J CHOCARRO	33440171	SANTANDER	29.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044971996	T SALAZAR	72047606	SANTANDER	26.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044972009	T SALAZAR	72047606	SANTANDER	26.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044810770	V SAIZ	72047778	SANTANDER	15.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044781915	A PEREZ	72049242	SANTANDER	25.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044962521	O DIAZ	72059490	SANTANDER	13.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044962752	J TOCINO	72066985	SANTANDER	12.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044829134	F GONZALEZ	13734268	PEÑACASTILLO	14.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044804770	J FERNANDEZ	33505850	PEÑACASTILLO	12.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044889180	P RUIZ	13877566	VISPIERES	26.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044972745	TRANSPORTES GALA DIAZ S L	839364237	SANTOÑA	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044945146	J ALONSO	13776383	SANTOÑA	15.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390042452672	R DUAL	72025138	SANTOÑA	19.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044974560	M PEREZ	13680242	TORRELAVEGA	03.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044972095	J DIAZ	13896905	TORRELAVEGA	27.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044813679	C DELGADO	13898712	TORRELAVEGA	08.05.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044791350	J EGUREN	13902576	TORRELAVEGA	29.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
399044309638	M BALBIN	13938538	TORRELAVEGA	14.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390042450444	J TOLEDO	51582840	TORRELAVEGA	23.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
399044337105	A LARRALDE	72135116	TORRELAVEGA	25.05.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044785090	R TESOURO	13917793	GANZO	24.04.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390042452490	M GONZALEZ	13937387	SIERRAPANDO	20.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044970712	A GARCIA	72128479	TANOS	24.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390042450390	A GARCIA	13984584	VIERNOLAS	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044793838	G ROIZ	13886683	PESUES	27.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044893237	L HERNANDEZ	72096410	MATAPORQUERA	30.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044784941	I RUIZ	72044354	LIAÑO	24.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044784096	J ALDAZ	15908952	IRUN	27.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044163491	J SOLER	24329813	VALENCIA	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044810629	T TOQUERO	71115330	ALDEAMAYOR S MARTIN	10.05.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044880875	F RODRIGUEZ	09301929	VALLADOLID	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1

99/214895

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 11 de junio de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390402450341	P MONCHO	21650781	ALCOY	22.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402455582	J FERNANDEZ	33496843	ELCHE	23.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402457979	J ARNAUS	77260984	MANLLEU	26.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044345805	O FERNANDEZ	22715107	BARAKALDO	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044803388	J VILLA	22735184	BARAKALDO	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402455533	M CURTO	07728560	BILBAO	23.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402460486	E APARICIO	13256726	BILBAO	25.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402460279	J FUENTES	14205114	BILBAO	24.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044233020	E ANDRES	14205279	BILBAO	14.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044820945	J PALACIOS	14597246	BILBAO	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402264326	R OLANGUENAGA	14610668	BILBAO	05.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402275520	L VIADERO	14819269	BILBAO	03.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402452775	J PEREZ	14866286	BILBAO	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044811415	J CAÑADA	14870687	BILBAO	22.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044792100	J MARTIN	14910960	BILBAO	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044195881	A DELGADO	24406982	BILBAO	06.04.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044343948	M RAZQUIN	30627576	BILBAO	22.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044933776	A BARRENECHEA	30659094	BILBAO	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
390044802633	V RIAL	33249113	BILBAO	20.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044803054	M MONTOYA	14592978	GETXO	24.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044810964	F PEREDA	14918447	GETXO	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044803406	M BARANDIARAN	16033417	GETXO	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044802530	J VICENTE	16033440	GETXO	16.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402450638	C GOMEZ	16042227	GETXO	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402460462	E SAN JUAN	11915785	ALGORTA	25.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402271719	J LARREA	16041636	ALGORTA GETXO	27.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044408517	F SALA	14240757	LEIOA	10.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402455508	C CORADA	14949318	LEIOA	23.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044803390	F CARREIRA	16057647	LEIOA	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044412442	D MELENDEZ	30680864	LEIOA	04.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402275490	J ZABALA	14678035	PORTUGALETE	03.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402452910	D DAFUNCHIO	20179008	PORTUGALETE	28.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402460267	I CABEZAS	24402152	PORTUGALETE	24.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044800892	J BARREDO	14696102	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044802694	J BARREDO	14696102	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	22.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044820039	P VEGA	14865200	MIRANDA DE EBRO	15.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044801537	B CASAIS	33234211	FISTERRA	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESKTAS	EUROS			
390402457992	C SANTOS	51356374	S BARTOLOME TIRAJANA	28.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
39044170715	AGRO RAMADERA DEL PLA S L	817435710	GIRONA	20.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044347103	P GARCIA	16563828	LOGROÑO	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390402460309	R LANDABEREA	52189804	GETAFE	24.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044810848	J SANTIAGO	13910227	MENDILLORRI	17.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
390402275683	G LOZANO	00142724	GIJON	05.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402280162	J COSTALES	10891666	GIJON	13.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402450468	J FERNANDEZ	10532740	OVIEDO	23.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044393381	M SAENZ DE SANTA MARIA	10594787	OVIEDO	21.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044791090	J MARTINEZ	09411775	SEVARES PILOÑA	25.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044386066	E MORENO	12758253	PALENCIA	04.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044784291	J CORDEIRO	36064950	CANGAS	22.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	009.1
390044885307	J PORTILLA	13683113	AJO	26.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	057.1C
390402460103	F CASTRO	13855537	CABEZON LA SAL	20.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402457888	A MIER	13746360	CAMARGO	26.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044785386	M VARGAS DE LA	20195108	MALIAÑO	19.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390402457670	G FERNANDEZ	32756959	MALIAÑO	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044885083	G SOLANA	72059866	MALIAÑO	18.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044002045	M GONZALEZ	13697572	MURIEDAS	31.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402264375	F VILA	13718520	MURIEDAS	05.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044801318	F PEREDA	13752333	MURIEDAS	27.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402264363	R CAGIGAS	20196418	MURIEDAS	05.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402460498	N VARGAS	20210234	MURIEDAS	29.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402457773	M SANCHEZ	20218512	MURIEDAS	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044785003	F GARCIA	72046965	MURIEDAS	29.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402277564	G GOMEZ	13704260	REVILLA	12.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044394221	J PONTONES	13792565	REVILLA DE CAMARGO	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390043907484	P GUTIERREZ	13686870	SOCOBIO	24.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390043907472	P GUTIERREZ	13686870	SOCOBIO	24.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402455685	F SANTAMARIA	13774653	CASTRO URDIALES	27.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044413525	F OLALDE	14908190	CASTRO URDIALES	22.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044413549	F OLALDE	14908190	CASTRO URDIALES	22.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044413537	F OLALDE	14908190	CASTRO URDIALES	22.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044319892	V ZUAZO	24400890	CASTRO URDIALES	25.02.1999	5.000	30,05		RD 13/92	094.1C
390402457955	J ALONSO	09757470	COLINDRES	26.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402460371	J ALONSO	13745113	COLINDRES	25.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044810393	F MARTIN	13843006	COMILLAS	19.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402272748	M GONZALEZ	13918406	COMILLAS	18.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044396145	F VUELTA	13935175	CORRALES BUELNA	12.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044803790	M LOPEZ	13703537	EL ASTILLERO	26.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044424225	I SANCHEZ	72024443	EL ASTILLERO	05.04.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402275932	M VALLEJO	72026263	EL ASTILLERO	13.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044460590	M COBO	13747798	GUARNIZO	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044394233	A GARCIA	13781001	GUARNIZO	13.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402458054	J BARQUIN	10375407	ENTRAMBASAGUAS	28.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043969805	A ALVAREZ	09738430	LAREDO	01.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402275671	J LLANILLO	72022768	LAREDO	05.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044181560	C SETIEN	72029424	LAREDO	16.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390043969878	L ALVARADO	72094107	LAREDO	01.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044463530	A VILLA	13780096	CECEÑAS	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044296946	R LEZCANO	20199116	HERAS	19.03.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044425266	M PRIETO	72035595	HERAS	02.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	046.1H
390044423324	R FERNANDEZ	72046093	HERAS	02.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044784540	M ALONSO	72046451	HERAS	25.04.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390402455855	A LASTRA	13707992	SOLARES	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044783742	A VALLE	13903499	PUENTE ARCE	26.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044337067	F GARCIA	13779772	RENEDE DE PIELAGOS	13.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044557810	C RIEGO	20194282	RENEDE DE PIELAGOS	29.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044412053	R REVUELTA	14206583	RAMALES VICTORIA	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044395560	A GUTIERREZ	72139372	PUENTE SAN MIGUEL	09.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044780595	G LOPEZ	13694058	SANTA CRUZ BEZANA	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	109.1
390044426570	C GONZALEZ	13929377	SANTA CRUZ BEZANA	07.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044420130	A SAN EMETERIO	13646739	MAOÑO	12.04.1999	115.000	691,16		D121190	198.H
390044960603	R POMPOSO	72053403	MAOÑO	16.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044782555	M GUTIERREZ	13726666	SARON	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044409182	A GUTIERREZ	13765235	SARON	02.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	046.1
390044351970	F DIEZ	13933931	SARON	14.03.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390402264480	J ESCOBEDO	20209460	SARON	09.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044377530	FRIO GERARDO S L	B39369335	SANTANDER	19.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044354360	K BOUZIDI	S 004449	SANTANDER	19.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390402264429	A ALONSO MAJAGRANZA	05386852	SANTANDER	05.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402275970	J FERRERO	09278633	SANTANDER	13.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402262391	J RASILLA	13120405	SANTANDER	15.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402450262	J HERMOSO	13483702	SANTANDER	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402455119	G MANTILLA	13625843	SANTANDER	14.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044463577	E LLAMOSAS	13629144	SANTANDER	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044791854	R CANALES	13661971	SANTANDER	29.04.1999	5.000	30,05		RD 13/92	029.1
390044784837	G CUE	13668387	SANTANDER	18.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402452374	J RODRIGUEZ	13669974	SANTANDER	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402452738	G ORTIZ	13672689	SANTANDER	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044369090	C ESCOBEDO	13680015	SANTANDER	19.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044379049	R SERRAT	13680253	SANTANDER	04.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
390044811580	B DE CASTRO	13688366	SANTANDER	30.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044480277	R VILLAVERDE	13691003	SANTANDER	10.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044466062	M INCERA	13692741	SANTANDER	15.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402458005	E MARCOS	13705764	SANTANDER	28.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402268964	F D HERS	13712027	SANTANDER	20.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044308146	G ALBARRAN	13712447	SANTANDER	17.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044384999	J MARLASCA	13717343	SANTANDER	02.04.1999	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044781897	F CRUZ	13721839	SANTANDER	21.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.10
390044032268	M QUINTANAL	13721921	SANTANDER	14.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044781563	R ALONSO	13722050	SANTANDER	19.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
390044469865	J CERREDUELA	13724289	SANTANDER	28.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044469877	J CERREDUELA	13724289	SANTANDER	28.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044403544	J RODRIGUEZ	13725907	SANTANDER	09.03.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044820015	P FERNANDEZ	13729973	SANTANDER	14.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	087.1B
390402450286	A RIVA	13732607	SANTANDER	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044802074	J ALCANTARA	13741455	SANTANDER	23.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044802359	J ALCANTARA	13741455	SANTANDER	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402457712	J GOMEZ	13748320	SANTANDER	22.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044935116	C GARCIA	13748897	SANTANDER	22.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044198456	A IÑARRA	13749657	SANTANDER	28.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402452556	M MARRON	13751459	SANTANDER	16.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044404937	J MARTINEZ	13752701	SANTANDER	02.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044783640	L ECHEVERRIA	13756873	SANTANDER	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044810794	J DIAZ	13766938	SANTANDER	16.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	102.1
390044045690	C FERNANDEZ SAN JULIAN	13770015	SANTANDER	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
390044199151	J GONZALEZ	13770096	SANTANDER	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044359749	M DIAZ	13770668	SANTANDER	16.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044346007	V ROZAS	13771139	SANTANDER	29.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044318218	J CANTERO	13775444	SANTANDER	09.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044402655	D MARTINEZ	13775991	SANTANDER	08.03.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390402272578	F RUIZ	13777458	SANTANDER	16.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
390044404196	R MENDEZ	13778642	SANTANDER	20.02.1999	5.000	30,05		RD 13/92	090.1
390402455041	M GARCIA	13785849	SANTANDER	14.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044812778	O GUTIERREZ	13786204	SANTANDER	23.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402457591	F IBAÑEZ	13864430	SANTANDER	17.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044415390	M LAZCANO	14921647	SANTANDER	04.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390402450626	J PEREZ	14959146	SANTANDER	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044359737	C CONDE	20190665	SANTANDER	16.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044462779	R SOTO	20197943	SANTANDER	28.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044395810	C SANCHEZ	20200762	SANTANDER	11.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044347632	R LEON	20200785	SANTANDER	01.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044196253	G CASAL	20205341	SANTANDER	14.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044030077	J NUÑEZ	20210790	SANTANDER	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044401195	A RUILOBA	20217498	SANTANDER	26.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044404226	A RUILOBA	20217498	SANTANDER	26.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044783304	J GUTIERREZ DEL	71250375	SANTANDER	30.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044406340	J GUTIERREZ DEL	71250375	SANTANDER	26.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044885101	F NARDIZ	72046596	SANTANDER	18.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044440450	J RUIZ	72048550	SANTANDER	11.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044407446	P GONZALEZ	72048568	SANTANDER	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044379840	D HIDALGO	72056171	SANTANDER	15.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044423312	S PEREZ	72057843	SANTANDER	02.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
390044466750	J GARCIA	72064157	SANTANDER	17.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044466761	J GARCIA	72064157	SANTANDER	17.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044426830	J TOBES	72113883	SANTANDER	11.04.1999	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	087.1C
390402269932	J GEREZ	13786715	CUETO	04.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044813011	F BUENO	13647354	MONTE	30.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044403106	M TORRES	13766091	N MONTAÑA	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402261179	C APARICIO	13542299	SANTOÑA	05.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390043907435	F PUEBLA	13781689	SANTOÑA	22.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044802827	B FERNANDEZ	72027063	SELAYA	18.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044811233	M CORONA	13886775	SUANCES	29.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402460024	A BEDIA	13910145	SUANCES	15.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402452969	J GONZALEZ	13925325	HINOJEDO	28.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390402257206	M HERRERA	13863558	TORRELAVEGA	28.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402455727	M SANTIAGO	13898983	TORRELAVEGA	27.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044309837	R ROMERO	13915132	TORRELAVEGA	18.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044791647	J QUINTANILLA	13938651	TORRELAVEGA	29.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044791532	V GOMEZ	13982612	TORRELAVEGA	21.04.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044888874	C VIÑAS	43684303	LA MONTAÑA	27.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044391669	J CASTILLO	13899898	TANOS	18.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402450614	J CALVETE	13924300	PECHON	29.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402457748	M ESCUDERO	13682458	BARCENA DE CARRIED	22.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044469890	E SAINZ	72023720	PEDROSO VILLACARRI	06.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402455624	J GARCIA	13714231	LIAÑO	23.04.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044423348	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	04.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044424080	J ALONSO	14941108	ASTIGARRAGA	03.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044791817	J IDIAQUEZ	15991088	DONOSTIA	19.04.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044802049	J GARCIA	15384519	MONDRAGON	23.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402274850	J EGAÑA	15371279	MOTRICO	10.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044882537	J URRESTILLA	15098090	ZUMAYA	21.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390402275592	J HURTADO	09254842	VALLADOLID	03.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
390402457797	R BERMEJO	12240007	VALLADOLID	22.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044330826	A BRAVO	13945950	LLODIO	18.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402455338	A MACAZAGA	02450996	VITORIA GASTEIZ	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402452751	M TEJADA	16365604	VITORIA GASTEIZ	21.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.

99/214899

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Claudia Laurenny Caria Pereira, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Esgobio», de Cabezón de la Sal de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Claudia Laurenny Caria Pereira, ciudadana brasileña.

Hechos

Primero.—Fue detenida a las veintitrés treinta horas del 16 de diciembre de 1998 en el «Club Esgobio», de Cabezón de la Sal, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carecía del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos que se le imputan.

Tercero.—Asimismo, la letrada que actuaba en su representación promovió la recusación del instructor y del secretario del expediente, invocando el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegando que dichos funcionarios participaron directa y activamente en la operación de detención de la compareciente. Dicha recusación fue resuelta negativamente por el jefe superior de Policía de Cantabria, a la vista de la documentación que obraba en el expediente, y de la que resultaba que en la detención de la interesada intervinieron los funcionarios con carnés profesionales 12.986, 15.413, 21.748, 62.683 y 81.159 y la instrucción la efectúan los funcionarios con carnés 12.601 y 22.651.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución, al ejercer una actividad careciendo del correspondiente permiso de trabajo, así como en el apartado 1.f) del citado artículo 26 de la Ley y en el apartado 6) del artículo 98 de su Reglamento, ya que si bien la actividad que desarrollaba no es ilícita, así se puede considerar si la realiza un extranjero que, aún estando en período de estancia legal, no está autorizado para ello, pues estaría

infringiendo la vigente Ley de Extranjería y en tal sentido se ha pronunciado la Audiencia Nacional, Sección Primera, en sentencia de 5 de julio de 1995.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Claudia Laurenny Caria Pereira, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 5 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204761

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Amparo Giraldo de Herrera, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Sarao», plaza Eustaquio Muñoz Matamorosa (Enmedio), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Amparo Giraldo de Herrera, ciudadana colombiana, con NIE X-2696906-H, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 2 de febrero de 1999 en el «Club Sarao» de Matamorosa, donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que

le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Amparo Giraldo de Herrera, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204795

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Elizabet Lozano Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Sarao», plaza Eustaquio Muñoz, Matamorosa (Enmedio), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Elizabet Lozano Muñoz, ciudadana colombiana, con NIE X-2696921-X, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 2 de febrero de 1999 en el «Club Sarao» de

Matamorosa, donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Elizabet Lozano Muñoz, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204792

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Martha Cecilia Castro Alzate, cuyo último domicilio conocido fue en «Club La Gárgola», Cervatos (Enmedio), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Martha Cecilia Castro Alzate, ciudadana colombiana, con NIE X-269614-A, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 2 de febrero de 1999 en el «Club La Gárgola» de Cervatos, donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculino allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos que se le imputan.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Martha Cecilia Castro Alzate, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204787

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Selma Regina de Oliveira Gomes Amorín, cuyo último domicilio conocido fue en avenida Santiago, 44, primero derecha, Vitoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Selma

Regina de Oliveira Gomes Amorín, ciudadana brasileña, con NIE X-1486431-X, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Se encuentra en España, según sello de entrada estampado en su pasaporte, desde el día 15 de enero de 1995, sin haber realizado gestión alguna para regularizar su situación de ilegalidad.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Selma Regina de Oliveira Gomes Amorín, ciudadana brasileña, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204773

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Mary Cruz Carvajal Betancur, cuyo último domicilio conocido fue en «Club La Gárgola», Cervatos (Enmedio), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Mary Cruz Carvajal Betancur, ciudadana colombiana, con NIE X-2696939-M, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 2 de febrero de 1999 en el «Club La Gárgola», de Cervatos, donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo. Se encuentra en España desde el 15 de septiembre de 1998, fecha de entrada que consta en su pasaporte, sin que conste que haya realizado gestión alguna para legalizar su situación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos que se le imputan.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Mary Cruz Carvajal Betancur, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204770

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Lupe de Jesús Osorio Franco, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Borgia», recta de Heras, Solares (Medio Cudeyo) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de

esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Lupe de Jesús Osorio Franco, ciudadana colombiana, con NIE X-2686567-Y, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 19 de enero de 1999 en el «Club Borgia» (recta de Heras), donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Lupe de Jesús Osorio Franco, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 28 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204746

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Yady Andrea Manrique Henao, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Borgia», recta de Heras, Solares (Medio Cudeyo) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Yady Andrea Manrique Henao, ciudadana colombiana, con NIE X-2686564-A, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 19 de enero de 1999 en el «Club Borgia» (recta de Heras), donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Yady Andrea Manrique Henao, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 28 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204735

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Diana Girley Jaramillo, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Borgia», recta de Heras, Solares (Medio Cudeyo) de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Diana Girley Jaramillo, ciudadana colombiana, con NIE X-2686569-P, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta horas del día 19 de enero de 1999 en el «Club Borgia» (recta de Heras), donde trabaja como «captadora de clientes», actividad por la que percibe un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realiza con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España como turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Diana Girley Jaramillo, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 28 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204725

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Ciprian Irinel Chiric, cuyo último domicilio conocido fue en Santander de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Ciprian Irinel Chiric, ciudadano rumano, nacido en Bacau (Rumanía) el 12 de agosto de 1979, hijo de don Ionel y doña Niculina, con NIE X-2669511-Q, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Identificado y detenido a las nueve treinta horas del día 18 del mes de diciembre en la estación del ferrocarril de Santander, cuando pretendía viajar sin billete en el tren Talgo. Carece de todo tipo de documentación.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a don Ciprian Irinel Chiric, ciudadano rumano, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 7 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204720

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Lyudmyla Levytska, cuyo último domicilio conocido fue en «Club Esgobio», barrio Los Mimbrales, Cabezón de la Sal de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de

esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Lyudmyla Levytska, ciudadana ucraniana, con NIE X-26679984-F, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintitrés treinta horas del día 16 de diciembre de 1998 en el «Club Esgobio», de Cabezón de la Sal, donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo de esta forma unos ingresos económicos que le ayudaban a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.3) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Lyudmyla Levytska, ciudadana ucraniana, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 7 de enero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204713

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Gaetano Benedetto, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Gaetano Benedetto, ciudadano italiano, con NIE X-2698763-N, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—En la Jefatura Superior de Policía se le instruyen Diligencias número 1034 de fecha 7 de febrero de 1999, por un presunto delito de «hurto» en las que pasa a disposición del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander en funciones de Guardia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con el artículo 26.1) de la Ley Orgánica 7/85, en el artículo 100, en relación con el artículo 99.1.a) y 2) del RD 155/96, de 26 de febrero; en el artículo 15.2.a) del RD 766/92, de 22 de junio, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero, con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente:

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Gaetano Benedetto, ciudadano italiano, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación».

Santander, 19 de febrero de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204798

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Svetlana Romachkova, cuyo último domicilio conocido fue en «Club M.^º Isabel», avenida de Los Castros, 69, Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Svetlana Romachkova, ciudadana rusa, con NIE X-2708193-N, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido detenida a las veintidós treinta del día 16 de febrero de 1999 en el «Club M.^º Isabel» donde trabajaba como «captadora de clientes», actividad por la que percibía un tanto por ciento del importe de las consumiciones que realizaba con los clientes masculinos allí presentes, obteniendo unos ingresos económicos que le ayudan a sufragar sus gastos de estancia en España. Carece del correspondiente permiso de trabajo. Llegó a España en calidad de turista, situación que sólo le autoriza a visitar nuestro país, no a realizar actividades que supongan percibir una contraprestación económica o de cualquier tipo.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2) del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Svetlana Romachkova, ciudadana rusa, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204808

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Roza Cirpaci, cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Iglesia, 128, Cueto (Santander), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Roza

Cirpaci, ciudadana rumana, nacida en Gatiá (Rumanía) el 6 de septiembre de 1954, hija de don Nicolae y doña Floarea, con NIE X-1904045-J, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Con fecha 15 de febrero de 1995 le fue notificada la denegación a la petición de asilo que había solicitado. Con fecha 2 de marzo de 1995 le fue notificada la obligación de salir de España en el plazo de quince días, lo cual no fue cumplido, siendo por tanto su estancia en España de total ilegalidad, ya que no consta que haya realizado gestión alguna para legalizar su situación posteriormente

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional de la citada ciudadana extranjera con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años. En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente.

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Roza Cirpaci, ciudadana rumana, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204799

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Felicia Stanca, cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Iglesia, 128, Cueto (Santander), de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Felicia Stanca, ciudadana rumana, nacida en Ploiesti (Rumanía)

el 13 de agosto de 1973, hija de don Ionel y doña Lucica, con NIE X-1654744-D, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Con fecha 15 de noviembre de 1993 le fue notificada la denegación a la petición de asilo que había solicitado. Desde la citada fecha no consta que haya realizado gestiones para legalizar su situación en España por lo que ésta es de clara ilegalidad.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, sin que las presentadas desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de doña Felicia Stanca, ciudadana rumana, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 5 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204802

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a doña Janeth González Velasquez, cuyo último domicilio conocido fue en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a doña Janeth González Velasquez, ciudadana colombiana, con NIE X-2714588-J, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Ha sido identificada y detenida a las doce treinta horas del día 24 de febrero de 1999 por los funcio-

narios con carné profesional números 62.683 y 81.104 en las inmediaciones de la Estación Marítima de Santander por estancia ilegal. Se encuentra en España desde el 8 de noviembre de 1998, fecha de entrada que consta en su pasaporte, sin que haya obtenido prórroga de estancia o permiso de residencia.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional a doña Janeth González Velasquez, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de tres años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 8 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204805

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Hafid Motawakl, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Hafid Motawakl, ciudadano argelino, con NIE X-2732556-H, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Presentado por funcionarios policiales adscritos a Seguridad Ciudadana, es detenido por funciona-

rios del Grupo Operativo de Extranjeros en la Estación Marítima del Ferry a las trece horas del día 12 de marzo de 1999, careciendo de cualquier tipo de documentación y sin domicilio. Carece de medios económicos y no está en disposición de obtenerlos para sufragar sus gastos de estancia en España.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Hafid Motawakl, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Austria, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204811

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Para que sirva de notificación a don Anouar Boumediene, cuyo último domicilio conocido fue en Santander, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Delegación del Gobierno, cuyo contenido literal es el que sigue:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Jefatura Superior de Policía de Cantabria a don Anouar Boumediene, ciudadano argelino con NIE X-2732539-R, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Presentado por funcionarios policiales adscritos a Seguridad Ciudadana, es detenido por funcionarios del Grupo Operativo de Extranjeros en la Estación

Marítima del Ferry a las trece horas del día 12 de marzo de 1999, careciendo de cualquier tipo de documentación y sin domicilio. Carece de medios económicos y no está en disposición de obtenerlos para sufragar sus gastos de estancia en España.

Segundo.—Durante la tramitación del expediente se le ha concedido la posibilidad de formular alegaciones, no habiéndolas presentado dentro del plazo legal establecido al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero: Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y en el artículo 98.2) del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de Ejecución.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 495/94, de 17 de marzo, en relación con los artículos 99.1.a) y 2 del R. D. 155/96, de 2 de febrero, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril (LOFAGE), esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre la expulsión del territorio nacional del citado ciudadano extranjero con prohibición de

entrada en él por un período mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dictar la siguiente

Resolución: Acordar la expulsión del territorio nacional de don Anouar Boumediane, ciudadano argelino, con prohibición de entrada por período de cinco años, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21. de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio y con el artículo 106 del RD 155/96, de 2 de febrero.

Se informa a la interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Italia, Austria, Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/204822

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Habiéndose intentado por veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que mas abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta dependencia de Gestión Tributaria, sitas en la calle Calvo Sotelo número 27 de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cantabria

Asunto : Propuesta de liquidacion provisional.

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

EJERC	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000534070	13.568.074	ANTON PAREDES LUIS
97	3960001040093	10.572.825	Calderón de la Barca, 8 Sder CUETO TAMES JESUS
97	3960000907011	13.753.760	Marqués Santillana, 13 Sder LASO DIAZ MARIA PILAR
97	3960000308055	13.731.848	Colonia Universidad,5-1 Sder MACIAS MORALES IGNACIO Marqués Santillana 11 Sder

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	396000104078	B-39415427	PUBLIMAK SANTOS S.L. Lealtad, 13 Santander

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000060075	B-39379086	PAC DISTRIBUCION ALIMENTARIA Asilo, 8 Santander

ASUNTO: PROPUESTA LIQUIDACION PROVISIONAL A NO DECLARANTES
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
96	0961000000284	76.402.397	BAHAMONDE GARCIA FCO JAVIER Santa Lucia, 46 Santander

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
96	0961000000080	13.765.749	CEJUDO PEREZ RAFAEL Bj. Ruamayor, 5 Santander
96	0961000000308	13.717.685	DE DIEGO ESTELCHE M ISABEL Arrabal, 19 Santander
96	0961000000227	13.925.335	DIEZ CORTIJO IGNACIO Gral. Dávila, 31 Santander
96	0961000000258	13.899.186	ECHEVARRIA SAMANO MANUEL Padre Rábago, 2 Santander
96	0961000000368	13.505.317	GONZALEZ-SOLIS COSTA EUGENIA Trv. Alejandro Garcia, 5 Sder
96	0961000000478	13.714.624	OLIVARES MIGUEL JUAN JOSE J.R. López Dóriga, 5 Santander
96	0961000000558	13.906.684	PEREZ CAMPOS SANTIAGO B. Vuelta Abajo Penagos
96	0961000000400	13.636.676	RESTEGUI PABLO MARIA Juego de Pelota, 1 Santander
96	0961000000273	13.698.520	SANTOS MENENDEZ JOSE RAMON Cuesta, 4 Santander

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR : RECARGOS INTERESES, SANCIONES POR INFRACCIONES SIM-
PLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CON-
TRIBUYENTES EN MODULOS
LIQUIDACION PROVISIONAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION GRAVE
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801013359M	13.914.741	ALONSO ZATON M. CARMEN Federico Vial, 10 Santander
96	399901000138R	13.720.281	AMO MARTIN MANUEL Cisneros, 25 Santander
95	399801010116H	13.777.848	BEZANILLA ALCANE DANIEL Bo. Bolado Monte 160 Santander
96	399901001161D	13.732.837	CATALINA GARCIA JUAN CARLOS Avda. Valdecilla 23 Santander
96	399901000144N	13.921.424	GUTIERREZ IGLESIAS FCO.JAVIER Bj. Caleruco, 5 Santander
94	399801006270T	13.731.793	LAVIN PALENCIA RAMON Bo. Lluja, 11B Santander
95	399801013364G	09.677.183	RECIO POSTIGO ANTONIO Bj. Polio 14 P-10 Santander
96	399901000146B	13.900.785	RIVERO GUTIERREZ HILARIO Burgos, 24 Santander
96	399801013390R	13.705.010	SIERRA CANTOLLA JUAN JOSE Perines, 27 Santander
97	399801014065L	17.080.924	URRIZA CASTILLON M TERESA Burgos, 13 Santander

CONCEPTO: RETENCIONES DEL TRABAJO PERSONAL

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801013509T	B-39045422	DAPONSA, S.L. Marqués de la Hermida, 62 Sder
95	399801013508R	G-39351846	PIBER S.C. Vargas, 57 C Santander

LIQUIDACION PROVISIONAL
CONCEPTO : IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
98	399901001421H	72.035.021	BUSTELO PALACIN RICARDO Industria , 18 Astillero

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	3960000023072	B-39383070	INVERSIONES CARMEN 47 S.L. Carmen, 47 Santander

CONCEPTO : CANON DE MINAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
98	399801014448B	13.862.831	BLANCO DE LA SOTA ADOLFO Jose M Pereda, 34 Torrelavega

98	399801014353Q	B-39020417	MINAS NIEVES S.R.C. Bo Hoz Viernoles Torrelavega
98	399801014352N	B-39020417	MINAS NIEVES S.R.C. Bo Hoz Viernoles Torrelavega

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399901000147W	13.534.358	DE AJA BARATEY CARMEN Vargas, 73 Santander
97	399801014055K	13.769.719	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO Cuesta Atalaya, 5 Santander
96	399801013378H	13.485.941	BARCENA AGUIRRE MERCEDES Fco. Palazuelos, 24 Santander
95	399901000102G	13.502.605	DIAZ GANDARA GABRIEL Bj. Gandara, 43 Santander
97		10.059.230	FERNANDEZ SANTIAGO J.MANUEL Las Quebrantas 10 Somo R.Mar
96	399801013432K	13.921.182	GONZALEZ MARTINEZ M CRISTINA Trv. San Matias, 6 Santander
96	399901000139K	13.720.869	GONZALEZ SOLIS HERREROS ADOLFO Virgen Belen , 1 Santander
96	399801013426D	13.511.535	HAYA MENDEZ ISABEL Miguel Hernandez, 4 Astillero
97	399801014062F	13.706.391	MISAS MARTINEZ JOSE EMILIO Av. Castros, 59 6l Santander
96	399901000153R	13.510.859	OBREGON PERALES AMBROSIA Ramiro Ledesma 12 1º Maliaño
96	399901001141E	14.851.236	PONCE SANCHEZ DANIEL Cadiz, 20 9 c Santander
96	399901000164L	13.744.479	SOTO MIRONES RAFAEL MARIA Calderon Barca, 17B 2D Sder

SANCION POR INFRACCION GRAVE.

CONCEPTO: IMPUESTOS Y RETENCIONES A CUENTA

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	399901000269L	A-39067657	MANHATTAN DE HOSTELERIA SA Bo. Cabarceno Penagos

CONCEPTO: RETENCIONES DE TRABAJO PERSONAL

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801013505H	13.749.072	LAVIN PALAZUELOS MARIA TERESA Bo. La Cueva Castañeda

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801013711V	76.402.397	BAHAMONDE GARCIA FCO. JAVIER Santa Lucia, 46 Santander
95	399801013772Y	13.705.755	CASTAÑEDA RUIZ CONSUELO Santa Ana , 7 Astillero
95	399801013718E	13.765.749	CEJUDO PEREZ RAFAEL Bj. Ruamayor, 5 Santander
95	399801013715E	13.505.317	GONZALEZ SOLIS COSTA EUGENIA Tr.Alejandro Garcia, 5 Sder.
95	399801010298K	13.669.871	GUTIERREZ LOPEZ M LUZ Doctor Fleming , 5 Santander
96	399801013721L	13.723.230	HERMOSA MONTES PABLO JAVIER Camilo Alonso Vega, 48 Sder.
93	399901000901R	13.713.729	LEMES DURANTE EDUARDO Isabel II, 30 Santander
95	399801013723K	20.197.977	MUÑOZ SAIZ CALDERON MANUEL S. General Davila, 85 Santander
95	399901000266R	20.194.239	PERIANES HERNANDEZ ANTONIO Bernardo Lavin 13 Santander
94	399901000911M	13.675.776	RODRIGUEZ DIZ JOSEFA Av. Faro, 14 Santander
95	399801013707H	13.772.191	SAENZ SUERO JUAN MANUEL Acebedos, 17 Santander

95 399801013756J 13.754.384 SOBRAO ARQUES JOSE
Jose M.Cossio, 33A Santander

SANCION POR INFRACCION SIMPLE
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801012196A	13.920.581	GUTIERREZ ALONSO CARLOS Gral Davila, 180 1º Santander

CONCEPTO: OPERACIONES SUPERIORES A 500.000.-pts

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801013217A	B-39349840	AMP NETWORK S.L. Avda. Castañeda, 25 Santander96
	399801013243S	13.747.997	DESCALZO PASCUAL PEDRO CARLOS Bo. La Torre San Roman 74 Sder

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801014993V	B-39333265	CENTRO TEC.ESTUDIO AGORA Florida, 1 Santander
95	399801014994R	B-39347612	COMERCIAL SARDINERO GENERAL SL Miguel Artigas, 6 Santander
96	399801014998E	B-39394119	DUPLICACIONES DE CANTABRIA SL Limon, 11 Santander
96	399801014979A	A-39079868	HEREDEROS LUCAS RUEDA RUGAMA Juan Herrera, 3 Santander
95	399801015044E	B-39203195	MONTAÑESA DE PINTURAS SL Juan XXIII, 2 Camargo
96	399801015022T	B-39347182	PANADERIAS MIGAS SL Valdenoja, 19 A Santander
96	399801015055X	B-39394713	PROMOCIONES VEGA ARENAL SL Bo. La Iglesia, 1 Penagos
96	399801015018L	A-39079496	RECUPERACIONES INDUSTRI GALA SA Bo.Camarreal, 134 Santander
96	399801014990Z	B-39385372	RESTAURACION SAINZ SL Av Los Castros, 65 Santander
95	399801015038Q	F-39203732	SAT PLANTAFLO N 8233 Bo. San Roque Muriedas Camargo
96	399801015056B	B-39381223	SERVICIOS Y REST.LA PRESA SL Saron-Carriedo K3,6 Villafufre
95	399801015047W	B-39018197	TRANSP ASFALTICOS DEL NORTE SL Polg.Raos parc.11 Santander
95	399801014981M	A-39036470	TTES BOLADO SA A Rodriguez, 11 Santander

CONCEPTO: NO ATENCION REQUERIMIENTO INTEGRAL

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	399901001298D	B-39405923	AUTOMATICOS SARDINERO SL Jose M. Cossio, 1 Maliaño
97	399901001225M	B-39363957	CAFETERIA VALDECILLA SL Centro com. Valdecilla Sder
97	399901001187J	72.116.310	GONZALEZ RASCON FRANCISCO Hernan Cortes, 25 Santander
97	399901001303Z	B-39373824	LARRAURI KRUG MILK COMPANY SL Bo. La Venta Revilla Camargo
97	399901001336R	B-39298187	MADERAS CORTES DEL VALLE SL Bo. Heras medio Cudeyo
97	399801012152M	F-39026505	PIQUIO SCL Torre Oruña 13 Camargo
97	399901001181F	G-39385232	RIALMAR S.C. Cadiz, 20 Santander
97	399901001213Q	G-39266747	RUIZ MORLOTE S.C. Gral Davila, 324 Santander
97	399901001271M	72.051.684	SANUY TORRES ANTONIO Herrera Oria 18 Santander
97	399901001321D	B-39381223	SERVICIOS Y REST LA PRESA SL Cr.Saron-Carriedo Villafufre
97	399901001280Z	13.718.402	SOLAR FERNANDEZ ENRIQUE Evaristo Lavin, 2 Pedreña

97 399901001184X A-39036470 TTES. BOLADO SA
A.Rodriguez 11 Santander

LIQUIDACION DE RECARGO POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399901000623X	20.194.239	PERIANES HERNANDEZ ANTONIO Bernardo Lavin, 13 Astillero

CONCEPTO: INGRESOS Y RETENCIONES A CUENTA TRIMESTRAL MOD.110

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
97	399901000626K	A-39067657	MANHATTAN DE HOSTELERIA SA B.Cabárceno

Santander, 2 de junio de 1999.–El jefe de la Dependencia, Javier Martín Navamuel.
99/208664

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

Providencia. «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

–El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

–Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

–Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 del noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

Expediente: 941696. Nombre: Don Jesús Alberto Mora García. CCC: 39/740973/73. Régimen: Autónomos. Períodos: 8 a 9/1993. Importe: 57.895 pesetas.

Expediente: 990023. Nombre: Don José Antonio Lozano Alcázar. CCC: 39/299622/43. Régimen: INEM. Períodos: 1 a 5/1997. Importe: 280.356 pesetas.

Santander, 16 de junio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/215260

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03615/98.

Peticionario: Canteras de Santander, S. A.

CIF: A-39003082.

Domicilio del peticionario: La Verde, sin número, 39608 Herrera de Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de La Mina.

Punto de emplazamiento: Cartes.

Término municipal y provincia: Cartes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el encauzamiento del arroyo de La Mina, en Cartes, término municipal de Cartes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cartes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 14 de junio de 1999.–El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/213868

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Productos CMG, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de junio de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de septiembre de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder de la depositaria Tesorería Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en El Campón, Peñacastillo, 39011, Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito

otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Cargas: Según el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento ninguna.

Situaciones jurídicas: en el Registro de Tráfico aparece una limitación de disposición a favor de «Bansander de Leasing», la cual debidamente notificada no hizo valer tal limitación a través de tercería.

Tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 637.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 425.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: «<http://www.seg-social.es>».

Santander, 8 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes

Deudor: «Productos CMG, S. A.».

Número de lote: 1

Bien: «Honda Accord», S-1080-AC.

Valor bien: 850.000 pesetas.

Valor lote: 850.000 pesetas.

Santander, 8 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/207715

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ramón Gómez Vega, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 3 de junio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de septiembre de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo

depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 2.615.988 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.961.991 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.307.994 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg.social.es>».

Santander, 8 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Ramón Gómez Vega.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana, número 17 E, piso 4º B. Tipo vía: AV. Nombre vía: Cantabria. Código postal: 39600. Código municipal: 39016.

—Datos registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 2.141. Número libro: 291. Número folio: 157. Número finca: 33.783. Importe de tasación: 8.316.282.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Hipoteca «Banco Santander». Importe: 5.700.294. Tipo de subasta en primera licitación: 2.615.988.

—Descripción ampliada:

Urbana: Número 17, piso 4º B, situado en la planta alta cuarta del portal número 1, de un edificio sito en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, en la avenida de Cantabria, sin número, esta destinada a vivienda y tiene una superficie construida aproximada de 78 metros 10 decímetros cuadrados. Distribuidos en hall, pasillo distribuidor, cocina con tendedero, cuarto de baño, salón comedor y dos dormitorios. Linda: Norte, con el piso A de su misma planta y portal y caja de ascensor; Sur, con el piso C de su misma planta y portal; Este, avenida de Cantabria, y Oeste, cajas de ascensores y descanso de escalera y con el piso C de su misma planta.

Situaciones jurídicas: La finca registral 19.986 de Camargo, de la cual procede por división, se halla afecta a favor de la Hacienda Pública por el importe de la liquidación caucional por el impuesto de transmisiones que asciende a cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas.

Afecta por cinco años a contar desde el día 21 de febrero de 1996, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Santander, 8 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/207711

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander***Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Eduardo Pérez Molino Pombo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de junio de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas

que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg.social.es>».

Descripción de los bienes que se subastan

Deudor: Don Eduardo Pérez Molino.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa, urbana. Tipo vía: CL. Nombre vía: Bajada La Encina. Número vía: 15. Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 1.958. Número libro: 757. Número folio: 106. Número finca: 59.754. Importe de tasación: 127.390.

–Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa de urbana: Número 7, local destinado a garaje, señalada con el número G-7 situado en la planta sótano de un edificio en construcción radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de La Encina, ocupa una superficie construida aproximada de 11 metros 76 decímetros cuadrados. Linda: Norte, local número 6; Sur, local número 8; Este, pasillo de acceso, y Oeste, muro de contención de tierras. Cuota en el total valor del inmueble de 0,804%.

Valor según informe pericial: 127.390 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 127.390 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 95.543 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 63.695 pesetas.

Finca número 2

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa, urbana. Tipo vía: CL. Nombre vía: Bajada La Encina. Número vía: 15. Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número Registro: 01. Número libro: 757. Número folio: 116. Número finca: 59.774. Importe de tasación: 102.908.

–Descripción ampliada:

Una sexta parte indivisa de la mitad indivisa de urbana: Número 17, local destinado a cuarto trastero, señalado con el número T-7 situado en la planta sótano de un edificio en construcción radicante en Santander, señalado con el número 15 de la bajada de La Encina, ocupa una superficie construida aproximada de 9 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, cuarto trastero número 18 de división; Sur, trastero T-16; Este, muro de contención de tierras, y Oeste, pasillo de acceso. Cuota en el total valor del inmueble de 0,649%.

Valor según informe pericial: 102.908 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 102.908 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 77.181 pesetas.
Tipo de subasta en tercera licitación: 51.454 pesetas.
Santander, 7 de junio de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/206732

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación providencia de subasta de bien inmueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña María Asunción Álvarez Camus, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de mayo de 1999, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de julio de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación a la deudora, doña María Asunción Álvarez Camus y a su esposo don Fidel Sánchez Villa, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, se publica la presente providencia.

Al propio tiempo se requiere a los mismos para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 15 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de bien que se subasta

Deudora: Doña María Asunción Álvarez Camus
Finca número 1:

—Datos finca: No urbana.

Nombre finca: Las Llatias y del Cerrao.

Provincia: Cantabria.

Localidad: Pueblo de Cueto.

Término: Santander.

Cultivo: Finca Prado.

Linde N: Herederos don Antonio Riva.

Linde S: Doña Felicitas Camus y J. González.

Linde E: Doña Esperanza Riva.

Linde O: Carretera y doña Sabina Lanza.

—Datos de Registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 2.222. Número libro: 952. Número folio: 84. Número finca: 75.996. Importe de tasación: 7.777.500 pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja Rural de Burgos. Carga: Anotación Previa de embargo. Importe: 8.314.722.

—Descripción ampliada:

Rústica: Finca a prado en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, a los sitios de las Llatias y del Cerrao, de cabida siete carros y medio o sean 15 áreas 25 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Antonio Riva; Sur, doña Felicitas Camus y don José González Gómez, Este, doña Esperanza Riva y Oeste, Carretera y doña Sabina Lanza. Indivisible. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes: Primera: La inscrita bajo el número 74.018, al folio 26 del libro 934, inscripción 2 de 3 áreas. Segunda: Y la inscrita bajo el número 62.286, al folio 159 del libro 762, inscripción 3, de 8 áreas 25 centiáreas.

Valoración: 7.777.500 pesetas.

—Cargas:

Hipoteca inscripción 2 a favor del «S. A. Crédito Banco Santander» de pesetas 5 millones de principal en su escrito de fecha 1 de diciembre de 1998 manifiesta la citada entidad que «está cancelado» (Pendiente de cancelación en registro propiedad).

Hipoteca inscripción 3 a favor de «Banco Central Hispano Americano, S. A.» por 4 millones de pesetas de principal. En su escrito de fecha 25 de mayo de 1998 manifiesta la citada entidad que «está cancelado» (pendiente de cancelación en registro propiedad).

Embargo letra «A» (prorrogada por la «C») a favor de «Banco Central Hispano Americano» en reclamación de 10.959.830 pesetas de principal. En su escrito de fecha 25 de mayo de 1998 manifiesta la citada entidad que «está cancelado» (pendiente de cancelación en el registro de la propiedad).

Embargo letra «B» (prorrogada por la «G») a favor de «Caja Rural de Burgos» en reclamación de 6.314.722 pesetas de principal y 2 millones de pesetas de intereses y costas. En su escrito de fecha 5 de enero de 1999 manifiesta la citada entidad que «el estado actual es el mismo».

Total cargas: 8.314.722 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.346.354 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.759.766 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.173.177 pesetas.

Santander, 2 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/215273

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 205/94

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia del Juzgado Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 205/1994, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Julián Ruiz Ibarzabal, doña María Luz San Emeterio Cobo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de septiembre a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3844 000 17 0205 94, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Tercero: En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor

1.- Vehículo marca «Citroën», modelo «C-15 RD», matrícula S-1780-W, año 1990.

Tipo 250.000 pesetas.

2.- Vehículo marca «Opel Corsa 1.2», matrícula S-5970-Z, año 1992.

Tipo 350.000 pesetas.

Laredo, 7 de junio de 1999.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.—El secretario (ilegible).

99/206285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 96/99

Doña Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 96/99 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Ganados A. Gómez, S. L.», en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de julio, a las diez horas, para la segunda el día 27 de septiembre, a las diez horas, y para la tercera el día 25 de octubre, a las

diez horas, que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º El licitador, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 3846000189699, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.º Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

7.º El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Rústica: En el pueblo de Ceceñas, término de Medio Cudeyo, sitio de La Vega (al igual que las tres fincas que siguen). Superficie 30 áreas 68 centiáreas. Inscrita al tomo 1.542, libro 149, folio 148, inscripción 9ª, número 10.715. Tipo 1.295.000 pesetas.

Rústica: Superficie 28 áreas 43 centiáreas. Inscrita al tomo 1.554, libro 150, folio 119, inscripción 9ª, finca 10.716. Tipo 1.110.000 pesetas.

Rústica: Superficie 28 áreas 43 centiáreas. Inscrita al tomo 1.554, libro 150, folio 120, inscripción 9ª, finca 10.717. Tipo 1.110.000 pesetas.

Rústica: Superficie 30 áreas 68 centiáreas. Inscrita al tomo 1.544, libro 150, folio 121, inscripción 9ª, finca 10.718. Tipo 1.295.000 pesetas.

Rústica: En el pueblo de Solares, sitios de Entrematos, Caña o Esterreguera, un terreno de 81 áreas 52 centiáreas 60 miliares. Inscrita al tomo 1.542, libro 149, folio 111, inscripción 9ª, finca 10.839. Tipo 103.600.000 pesetas.

Urbana: En el pueblo de Güemes, barrio de Villanueva, sitio de Llosia, finca compuesta de:

a) Casa que consta de planta de sótano y piso principal, con una superficie de 89 metros 17 decímetros cuadrados.

b) Nave con superficie de 240 metros cuadrados, con cubierta de placas de fibrocemento ondulado, soportada por una bóveda de rasilla, y

c) Terreno a prado con cabida, incluida la ocupada por la casa y nave anteriores de 45 áreas 7 centiáreas. Inscrita al tomo 1.524, libro 64, folio 181, inscripción 17ª, finca 3.989. Tipo 26.640.000 pesetas.

Urbana: En el pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, barrio de Villanueva, una finca en la Mies de Haro y sitio de Llosías y casa caída, compuesta de terreno a prado de 71 áreas 20 centiáreas, dentro del cual existen tres naves industriales paralelas de diferentes longitudes y distribución interior. La primera mide 330 metros cuadrados y esta distribuida en 25 departamentos con pasillo central; la nave central esta dividida en tres departamentos y la tercera nave ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y esta dedicada a almacén. La zona dedicada a explotación a cielo abierto tiene una superficie de 400 metros cuadrados, todo ello formando una sola finca. Inscrita al tomo 1.524; libro 64, folio 174, inscripción 13ª, finca 4.674.

Tipo, 55.500.000 pesetas.

Urbana: En el pueblo de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, un terreno labrado en la finca denominada Monte de Condestable o Montarrón, de 47 áreas 31 centiáreas. Contiene 35 árboles de chopos y algunos pequeños. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Una casa destinada a vivienda con una superficie de 74 metros 98 decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, la baja destinada a garaje y la primera a vivienda, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, baño y terraza. Sobre esta segunda planta existe construido un almacén.

Una nave destinada a usos agrícolas-ganaderos, compuesta de dos plantas, con superficie cada una de 315 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.509, libro 112, folio 214, inscripción 12ª, finca 9.285.

Tipo 40.700.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 7 de junio de 1999.—La jueza, Dolores Martínez Melón.—La secretaria (ilegible).

99/210545

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 73/99

Doña Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 73/99 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Marino Alejo, contra don Juan Fernando Rivera Fernández, NIF 13747745-R, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de septiembre, a las diez horas, para la segunda el día 1 de octubre, a las diez horas, y para la tercera el día 29 de octubre, a las diez horas, que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º El licitador, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberá consignar el 20%,

como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600018, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.º Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

7.º El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Un edificio de dos plantas, señalada con el número 22 del barrio de La Calleja, en Pontejos, término municipal de Marina de Cudeyo. Elemento número 2 A-B-1: Local situado en la planta baja del edificio, destinado a bar, distribuido en almacén, cocina, barra, office, baños y comedor. Mide 113 metros cuadrados, con entrada por una puerta situada al Este del conjunto.

Le corresponde como anejo una porción de terreno situada al Este, en línea de 10 metros con anchura de 3 metros 60 centímetros, y al sur en longitud de 9 metros y anchura de 3 metros y que tiene en total una superficie de 43 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.567, libro 144, folio 138, finca 16.217, inscripción 2ª.

Tipo, 15.624.700 pesetas.

Medio Cudeyo, 3 de junio de 1999.—La jueza, Dolores Martínez Melón.—La secretaria (ilegible).

99/210540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 250/98

Doña María José Ruiz González, jueza de primera instancia número dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 250/1998 se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona» contra don Enrique Maza Aja, doña Eulalia Pérez González en reclamación de crédito

hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de septiembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3878 0000 18 0250-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir otros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de noviembre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa-habitación, en el pueblo de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, sitio de La Yesería, sin número de población, compuesta de planta baja, principal y desván, con una accesoria adosada de planta baja para cuadra y piso para pajar, en muy mal estado de conservación, por su antigüedad. Mide la casa de frente 7 metros 43 centímetros, por 8 metros 55 centímetros de fondo; y la accesoria mide de frente unos 8 metros por 8 metros 55 centímetros de fondo; tiene también su corralada y un terreno erial con un pedazo de prado que mide 58 áreas 47 centiáreas 48 decímetros cuadrados (5.847,48 metros cuadrados).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.386, libro 97, folio 15, finca 5.558-N.

Tipo de subasta: 31.950.000 pesetas.

Medio Cudeyo, 28 de mayo de 1999.—La jueza, María José Ruiz González.—El secretario (ilegible).

99/210549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 1/98*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1/1998, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de «La Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra doña Ana Isabel González Güemes y don Juan Alfonso Recio Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo automóvil, turismo marca «Citroën», modelo «ZX 1.9 D, Prestige», con motor diesel de 1.905 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-3989-AD, matriculado en diciembre de 1994.

El referido vehículo sale a licitación en la cantidad de un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de septiembre a las once en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de un millón doscientas treinta mil (1.230.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 3861.0000.1.0001.99.

3. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración depositando en la cuenta de este Juzgado el 20% del tipo del remate.

5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de octubre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que sea el 75% del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de noviembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6.- El presente edicto servirá de notificación a los demandados que no fueren hallados en su domicilio a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 3 de junio de 1999.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/210522

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**EDICTO***Expediente número 178/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 178/95 se tramita ejecutivo a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.» contra don Ángel Álvarez Fernández y doña Pilar García Sánchez, en reclamación de 11.099.296 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la

sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/00178/1995, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 5 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bienes que se sacan a subastas

1.- Cerramiento. De chapa prelacada que conforma el túnel de lavado el cual tiene unas dimensiones de 21 x 4 x 6 metros, teniendo adosada a la parte Norte por su interior, una cabida de aluminio y cristal al parecer para oficina, de aproximadamente 1,5 metros de ancho por 4 metros de longitud.

Valorado en 1.100.000 pesetas.

2.- Tren multiprograma de lavado de 12 metros, marca «Istobal», modelo 4901200, serie 12900084, fabricado en Alcudia de Carlet, en el año 1990, completamente montado, y compuesto de los elementos que obran en las actuaciones.

Valorado en 6.875.000 pesetas.

Suma total 7.975.000 pesetas.

Torrelavega, 27 de mayo de 1999.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

99/207727

2. Otros anuncios**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 323/99*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número

323/99, seguidos a instancias de «Mutua Montañesa», contra «Nueva Cocina Cántabra, S. L.» y otros, en reclamación de prestaciones.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de julio, a las once diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Nueva Cocina Cántabra, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 10 de junio de 1999.—(Firma ilegible.)

99/213805

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 343/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 343/99, seguidos a instancias de don José Manuel Iglesias Bartolomé y otro, contra «Muposa 44, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de julio, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Muposa, 44, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 10 de junio de 1999.—(Firma ilegible.)

99/213811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 274/99

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Baldomero Benedicto Soto, contra «Rehabilitación y Decoración El Pincel, S. L.» por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de julio a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Rehabilitación y Decoración El Pincel, S. L.» actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente en Santander, 7 de junio de 1999.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

99/210563

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 626/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento juicio de faltas 626/99, por malos tratos, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 15 de julio de 1999, a las diez veinte horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Daniel Majcen, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el día y hora indicado con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien arriba se indica, expido la presente en Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).

99/206221



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46